

Intervención de la diputada Violeta Martínez Pacheco, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y a su Autonomía Constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía Constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su reglamento de construcción, ello, para generar las condiciones necesarias de orden y seguridad estructural de los inmuebles, y así lograr organización, en el desarrollo urbano en la entidad.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco hasta por cinco minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas y diputados integrantes de la Comisión, diputados y diputadas que nos ven a través de las redes sociales, a los compañeros, al público en general, a todos los que nos encontramos pendientes de esta Sesión, los saludo con respeto.

Los reglamentos municipales de construcción constituyen instrumentos normativos fundamentales para el

orden, la seguridad y el desarrollo sostenible de nuestras ciudades.

Son normas que regulan los aspectos esenciales que van desde la planeación, el diseño, la ejecución de las obras, hasta la conservación y transformación del entorno urbano y ambiental.

Dichos reglamentos deben de ser elaborados por los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, con el propósito de atender las necesidades y características particulares de su Municipio, reglamentando circunstancias básicas relacionadas con el uso de la vía pública, el uso de suelo, la seguridad estructural, la imagen urbana, los requisitos mínimos para la obtención de permisos y autorizaciones de la autoridad municipal para construir dentro de su territorio.

Por ello, el reglamento de construcción de cada Municipio debe ser actualizado por el Cabildo, debe prever las reglas mínimas que garanticen que las obras se ejecuten dentro de cada población

de la entidad, de forma segura, ordenada, sostenible, logrando que las edificaciones cumplan con las normas técnicas que eviten riesgos para la población y construcciones vecinas, evitando de esta forma obras irregulares que se puedan traducir en riesgos al medioambiente y un peligro para la población guerrerense.

En este sentido, los reglamentos de construcción deben prever las normas y requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, los materiales, instalaciones eléctricas y sanitarias, pero sobre todo la seguridad de las personas.

El día de la semana anterior tuvimos una reunión, porque se están justamente haciendo estos trabajos por parte del Gobierno del Estado, se les está pidiendo a todos los Ayuntamientos que por favor realicen y actualicen sus reglamentos y comentaban los secretarios y subsecretarios que más o menos son unos 20 Ayuntamientos los que ya cuentan con su reglamento, es por eso que intentamos y reiteramos el apoyo

desde el Congreso del Estado para todos los Municipios que todavía no lo hayan elaborado, que vengan con nosotros para poder ayudarles en el proceso.

Esta no es la primera vez que se lleva, se trae a Tribuna este tema, han sido ya varias las veces y no nada más por mí, sino también por otros compañeros legisladores.

Les pedimos por favor a todos los Ayuntamientos que se sumen a esta necesidad, ya que actualmente los cambios climáticos y los riesgos naturales, como por ejemplo los recientes sismos, han evidenciado fallas de reglamentación y estructura en algunos de los, de muchos de los edificios que no fueron construidos como deberían de ser.

Por dicho motivo es que vuelvo aquí a Tribuna a insistir a los Ayuntamientos que por favor nos ayuden con esto y ayuden y se ayuden ustedes.

Es por eso que les pido a todos los Municipios regular las construcciones y

plantear las medidas básicas para que nuestro Estado de Guerrero, Municipios sean ordenados seguros, pero principalmente pensados en la vida de las y los guerrerenses.

Es cuanto.

Versión Íntegra

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S

Violeta Martínez Pacheco,
Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo

parlamentario, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero** de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía política y legal, expidan y/o actualicen, su correspondiente **Reglamento de Construcción.**

CONSIDERANDO

Los reglamentos municipales de construcción, son normas que regulan detalles que van desde la planificación, construcción y diseño de las obras.

Las referidas normas de construcción, deben ser elaboradas por cada Ayuntamiento, en base a las necesidades y características de su

municipio, reglamentando circunstancias básicas, que tienen que ver con el uso de la vía pública, uso de suelo, seguridad estructural, imagen de las edificaciones y los requisitos mínimos para obtener los permisos y autorizaciones de la autoridad municipal para poder construir en su territorio; prever las circunstancias y características particulares de cada circunscripción, al establecer:

- Las **normas y/o requisitos técnicos**, para garantizar la seguridad estructural y la calidad de materiales, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias de las construcciones;
- Los **detalles y requisitos mínimos**, para que el ciudadano pueda obtener los permisos y autorizaciones de la autoridad municipal para que se puedan ejecutar en los territorios del Estado de Guerrero, actividades que tienen que ver con la remodelación, construcción o demolición de construcciones en sus demarcaciones; y,

- Fijar una adecuada **regulación de uso de suelo**, estableciendo restricciones, garantizando que se respete la normativa y reglamentación de desarrollo urbano, el entorno ambiental y, sobre todo, la seguridad de los ciudadanos.

Por ello, es deber de los ayuntamientos, vigilar que sus municipios cuenten con su respectivo **Reglamento de Construcción**, en el que se respete la sostenibilidad ambiental, la resiliencia y preparación de las ciudades para afrontar los desafíos climáticos, crecimiento urbano y desastres naturales.

Además, las normas municipales que regulen las bases de la construcción, deben plantear las medidas básicas para que las urbes sean más ordenadas, atractivas y seguras, priorizando el crecimiento urbano planificado acorde a las características de su región, tradiciones y costumbres.

Los mencionados **Reglamentos de Construcción**, deberán prever la protección de la ciudadanía, el cuidado de las zonas históricas, monumentos y espacios públicos, buscando que no se altere ni dañe la infraestructura urbana con valor cultural, arquitectónico, natural, medio ambiental, entorno visual o histórico, siempre en beneficio del desarrollo ordenado de las ciudades; además, se debe garantizar que las obras se realicen de forma segura, ordenada y sustentable dentro de una ciudad.

La norma municipal, debe asegurar que las edificaciones cumplan con reglas técnicas que eviten riesgos para las personas y propiedades, determinen el uso del suelo, altura de los edificios, alineamientos y distancia entre construcciones y evitar edificaciones irregulares al exigir permisos, licencias y realizar supervisión técnica constante por parte de la autoridad.

Así las cosas, con la finalidad fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que los Ayuntamientos emitan un marco legal actualizado, que regule y reglamente la Construcción y Urbanización de su territorio, con un instrumento moderno que satisfaga las necesidades de su población, fomente el respeto al medio ambiente, cuidado al entorno histórico, permita el desarrollo cultural, respete los derechos humanos; como consecuencia, se ordene y norme adecuadamente, el desarrollo urbanístico y construcción, y se fortalezca el entorno sustentable, histórico y cultural de los municipios.

No perdamos de vista que, a raíz del terremoto de 1985, el Huracán Otis y demás desastres naturales que se han vivido en nuestra entidad, deben implementarse reglas de construcción estrictas que resulten en construcciones, conjuntos habitacionales sustentables, sostenibles y ecológicamente armoniosas.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, emita el **Reglamento de Construcción** de su respectivo municipio.

La Norma Primaria de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, que las entidades federativas de la República, tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, la figura del **municipio libre**, institución política-administrativa, a la que se le ha reconocido con personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que en nuestro País, por regla general, los municipios son gobernados por los Ayuntamientos y en el caso de Ayutla de Los Libres, por un Concejo Municipal.

De la misma manera, nuestra Ley Básica, concede facultades a los

Ayuntamientos para emitir y aprobar su legislación interna; esto es, los bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, siguiendo siempre las disposiciones emanadas de nuestra Norma Esencial.

La Constitución de nuestro Estado, en su artículo 178, fracciones II, XVIII, incisos a), e) y m), establece las facultades con las que están investidos los Ayuntamientos, sus atribuciones y sus deberes, como Órgano de Gobierno Municipal, entre sus obligaciones, se destaca además, que de acuerdo al texto del artículo 61, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es deber de los Ayuntamientos de nuestra Entidad, llevar a cabo las acciones necesarias para expedir los reglamentos y el marco legal relativos

a regir la vida interna de sus respectivos municipios, así, deberán vigilar por el orden.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado II, fracción V, incisos a) y f), del artículo 115 Constitucional, el Constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, el orden y desarrollo de sus circunscripciones.

Con fundamento en el mandato constitucional y estatal que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen la responsabilidad de expedir los permisos y licencias para construir dentro de su territorio, dicho deber, incluye velar por la armonía arquitectónica de las ciudades, cuidado urbanístico y respeto al medio ambiente, la cual es fundamental para el desarrollo sustentable y sostenible, ecológico, resiliente al cambio climático, fomento a la cultura, y desarrollo urbano de los municipios, siempre en beneficio de sus habitantes.

Por ello, el reglamento de construcción de cada municipio, debe ser actualizado por el Cabildo, y debe prever, las reglas mínimas que garanticen que las obras que se ejecuten dentro de cada población de la entidad, se realicen de forma segura, ordenada y sustentable, asegurando que las edificaciones cumplan con las normas técnicas que eviten riesgos para la población y construcciones vecinas, evitando de esa forma, obras irregulares que se puedan traducir en un riesgo al medio ambiente y un peligro para la población.

Entonces, los reglamentos de construcción, deben ser herramientas que sirvan para promover la protección del entorno ecológico, **respeto** a la cultura e imagen urbana y entorno histórico de las ciudades, previendo **sanciones** para quienes no respeten las reglas, protegiendo así, la vida, la integridad histórica, ambiental y cultural de nuestra Entidad.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir y/o actualicen, su respectivo **Reglamento de Construcción** que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán, además, el objetivo de regular la estructura y crecimiento urbano de nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto y pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 Enero 2026

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su **Reglamento de Construcción**, ello, para generar las condiciones necesarias de orden y seguridad estructural de los inmuebles, y así lograr organización, en el desarrollo urbano en la entidad.

Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 14 de enero del 2026

Atentamente.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, a los 84 Ayuntamientos del Estado de